

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro
(2024)

Interlocutorio	079
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Luis Eduardo Palacio Guzmán
Demandado	Carlos Andrés Osorio Castañeda y otros
Radicado	0567940 89 001 2022 00399 00
Decisión	Requiere parte demandante

El juzgado requiere al apoderado de la parte demandante con el fin de que efectué la notificación de los señores Carlos Andrés Osorio Castañeda y Hiara Yurdana Osorio González, a las direcciones indicadas por el Ministerio de Salud en respuesta a oficio No. 1326 del 6 de septiembre de 2023 y enviadas por este Despacho al abogado Ferney Santiago Hernández el día 2 de noviembre de 2023 al correo electrónico santihernandez2371@yahoo.com.

En cuanto a los demandados Faber Antonio Osorio Gonzales, Sway Andrea Osorio Gonzales y Gebert Alberto Osorio González, se pone de presente que el Código General del Proceso, establece diferentes medios de notificación en aras de lograr la comparecencia de las partes al proceso. Además de ello, a folios digitales 037, se logra observar como la entidad previamente referida indicó los datos de afiliación al Sistema General en Seguridad Social en Salud, de cada uno de las personas previamente referidas, en aras de lograr obtener sus respectivos datos de localización.

Finalmente, se requiere a la parte demandante con el fin de que proceda a continuar con el trámite de notificación de los ejecutados restantes, en tanto es obligación de la parte lograr su comparecencia al proceso. Para el efecto se concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto so pena de aplicar lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, toda vez, que no se encuentran pendientes medidas cautelares por practicar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir al apoderado de la parte demandante con el fin de que efectué la notificación de los señores Carlos Andrés Osorio Castañeda y Hiara Yurdana Osorio González, a las direcciones indicadas por el Ministerio de Salud en respuesta a oficio No. 1326 del 6 de septiembre de

2023 y enviadas por este Despacho al abogado Ferney Santiago Hernández el día 2 de noviembre de 2023 al correo electrónico santihernandez2371@yahoo.com.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante Luis Eduardo Palacio Guzmán para que, dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, proceda a gestionar la notificación personal a todos y cada uno de los demandados, es decir, a los señores Carlos Andrés Osorio Castañeda, Faber Antonio Osorio González, Sway Andrea Osorio González, Geber Alberto Osorio González, Hiara Yurdana Osorio González, so pena de aplicar lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, toda vez, que no se encuentran pendientes medidas cautelares por practicar.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 006, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 22 del mes de enero de 2024.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7d5b865cef3ab75aaa4586fd8d97f44e4b686ee764309530d99f2d7ee7e644da

Documento generado en 19/01/2024 02:13:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>